



COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LORETO

PRONUNCIAMIENTO

El Colegio de Economistas de Loreto, en su condición de institución colegiada y que tiene dentro de su misión: orientar sobre aspectos económicos del acontecer regional que conlleven al desarrollo económico de la región; ante la iniciativa del Proyecto de Ley N° 056-2021-CR, promovida por el Congresista de la República: Jorge Alberto Morante Figari y que pretende modificar la Ley N° 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo de Loreto, con el propósito de permitir el pago complementario de la deuda social de trabajadores del sector público del departamento de Loreto con fondos del Fideicomiso, queremos manifestar lo siguiente:

1. La propuesta legislativa busca adelantar, vía operación de endeudamiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, la transferencia de un monto equivalente a las últimas cuotas de los fondos del Fideicomiso, con el propósito de pagar la deuda social de trabajadores del sector público del departamento de Loreto. No obstante, la necesidad de cumplir con el pago de estos compromisos, al cual NO nos oponemos, está ligado al Gasto Corriente; por lo que no corresponde el uso de recursos de inversión para dicha ejecución.
2. En el contexto actual, donde los indicadores de Salud, Educación, Saneamiento entre otros de carácter social y económico, no solo colocan a la región Loreto en el último lugar de competitividad, sino que también reflejan la crítica situación en la que nos encontramos; es sumamente preocupante el observar iniciativas legislativas que sin ningún sustento técnico consistente y contraviniendo a toda evidencia empírica (y a la teoría económica), busquen desnaturalizar el objeto de normas como la Ley N° 30897, Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo de Loreto; la cual ha generado recursos financieros (Fideicomiso), cuyo propósito es el financiamiento y/o cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública que conlleven, si son ejecutados de manera eficiente, a mejorar las condiciones para el desarrollo económico sostenible de la región Loreto.
3. El uso injustificado que se pretende dar a esta parte de los recursos del Fideicomiso, no va generar el impacto que se busca a través de este tipo de fondos. Si bien es cierto, una inyección de liquidez a las familias dinamiza el consumo de las mismas; el efecto multiplicador del mismo, tanto en el crecimiento económico como en el desarrollo de la región va ser casi nulo; ello debido a que la cantidad de beneficiarios es mínima y el monto se otorga por única vez, tal como se ha observado en las diversas políticas de subsidios y dación bonos ejecutados por el Gobierno Central. Por tanto, es falso que mediante esta iniciativa se va generar una mejora en la economía regional.



4. El Gobierno Central ya viene contemplando partidas financieras para este tipo de pago, tal como lo hizo en las Leyes de Presupuesto para los años 2022 y 2023; por lo que antes de proponer iniciativas tan facilistas, es necesario fortalecer las gestiones para que el Gobierno Nacional asuma su verdadera responsabilidad y asigne mayor presupuesto a Loreto para este fin. Por tanto, se denota que el problema de fondo para pagar este tipo de compromisos no es la falta de fondos, sino la ineficacia en las gestiones que realizan las autoridades responsables de las mismas.

5. La aprobación de este tipo de leyes, generaría un precedente negativo que puede propiciar a que se den más propuestas de esta naturaleza; las cuales terminarían por mellar significativamente el uso de los fondos del Fideicomiso y con ello el impacto que este debería tener en el desarrollo económico de Loreto. Tal como ya ocurrió con los fondos del Canon y Sobrecanon Petrolero.

6. Asimismo, mediante este Proyecto de Ley, el Congreso de la República se estaría adjudicando la iniciativa de autorizar operaciones de endeudamiento público sin la previa propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas. Es necesario indicar que las operaciones de endeudamiento corresponden al Ministerio de Economía y Finanzas y solo responden a propósitos de corregir desajustes fiscales o para financiamiento de proyectos de desarrollo (gasto de inversión). Dichas operaciones se someten al rigor técnico exigido tanto por el MEF como por los organismos internacionales; función para la cual el Congreso de la República no está normativamente facultado, ni técnicamente apto.

7. Finalmente, exigimos a las autoridades a actuar con mayor responsabilidad técnica a fin de asegurar el futuro de nuestra región; siendo pertinente el reflexionar sobre impacto negativo que este tipo de Proyectos de Ley generan en el desarrollo regional.

CONSEJO DIRECTIVO